

**REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**

ÍNDICE

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

	Página
Objeto	1
Criterios de interpretación	1
Glosario	1

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES**

Tipos de Comisiones	2
Comisiones Permanentes	3
Comisiones Temporales y Especiales	3
Integración de las Comisiones	4
Atribuciones de las Comisiones Permanentes	5
Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales	5
Obligaciones de las Comisiones	6
Rotación de la Presidencia	7
Comisiones Unidas	7
Grupos de trabajo	8
Atribuciones de sus integrantes y participantes	8

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Tipos de sesiones	13
Asistencia a Comisiones	13
Convocatoria	14
Orden del día	15
Quórum de asistencia	16
De la prelación e integración emergente	17
Duración de las sesiones	18
De la discusión de los asuntos	18
Mociones	19
Votaciones	20
De las minutas	22
De los dictámenes y acuerdos	23
Publicación de acuerdos	23
Transmisión de las sesiones	23

TÍTULO CUARTO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Propuestas	24
TRANSITORIOS	24

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en términos de los artículos 132 y 133 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz.

2. A la Comisión de Quejas y Denuncias le serán aplicables las reglas establecidas en el presente Reglamento en tanto no se opongan a las disposiciones y acuerdos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2

Criterios de interpretación

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Código; en las prácticas que garanticen la libre expresión y participación responsable de quienes intervengan en las sesiones de las comisiones; en el respeto y la prudencia en los debates; en la amplia deliberación colegiada; y a la eficacia de los procedimientos para generar los acuerdos, informes, dictámenes así como los proyectos de acuerdo y de resolución de su competencia.

2. Las comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, los acuerdos de integración de las mismas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 3

Glosario

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Área:** A la Contraloría General, direcciones ejecutivas, unidades técnicas u órgano responsable, perteneciente al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- b) **Coaliciones:** A la alianza o unión transitoria que tenga por objeto alcanzar fines comunes de carácter electoral y que formen: dos o más partidos; o una o más asociaciones, con uno o varios partidos;

- c) **Código:** Al Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) **Consejo General:** El órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- e) **Consejera y/o consejero:** Alguna persona consejera y/o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- f) **Comisión:** Alguna de las comisiones permanentes, temporales o especiales del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- g) **Comisión del SPEN:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- h) **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- i) **OPLE:** Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- j) **Presidencia del Consejo:** A la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- k) **Presidencia:** Consejera o Consejero designado para presidir y dirigir las actividades de la comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- l) **Reglamento:** Al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- m) **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- n) **Representantes:** A quienes sean representantes propietarios o suplentes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- o) **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz;
- p) **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- q) **Secretaría Técnica:** Titular del área quien atendiendo a su competencia deberá fungir como Secretaria o Secretario de cada Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

Las demás que se invoquen serán señaladas por su propio nombre.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 4

Tipos de Comisiones

1. Las Comisiones serán de tres tipos:

a) Permanentes: aquellas enunciadas en el artículo 132 del Código, siendo las siguientes:

1. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
2. Comisión de Capacitación y Organización Electoral;
3. Comisión de Administración; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
4. Comisión de Quejas y Denuncias; y **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
5. Comisión del SPEN. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)

b) Temporales: serán creadas por el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones y deberán integrarse durante el proceso electoral.

c) Especiales: las creadas por el Consejo General para un período y objeto específicos, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 4 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)

Comisiones Permanentes

1. La duración de la integración de las Comisiones será de tres años, contados a partir de la designación por el Consejo General, a excepción de la Comisión de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 329 del Código. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 5

Comisiones Temporales y Especiales

1. La duración de las comisiones temporales o especiales no será mayor a un año. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)** **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2.- Para el cumplimiento de su objeto, las comisiones temporales o especiales deberán someter a aprobación del Consejo General la continuación de sus funciones, con igual o diferente integración. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)** **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. El acuerdo de creación de las comisiones temporales y especiales deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) La motivación y fundamentación de la creación de la comisión correspondiente;
- b) Su integración;
- c) El nombre de la Consejera y/o Consejero que la presida; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- d) El titular que fungirá como Secretaria o Secretario Técnico; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- e) Su objeto, atribuciones y duración; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- f) Los plazos o condiciones para dar por concluido su objeto, así como la obligación de la Presidencia de informar al Consejo General cuando se actualice este supuesto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 6

Integración de las Comisiones

1. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeras y/o consejeros designados por el Consejo General, para un periodo de dos años y sus sesiones serán privadas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. La Comisión de Medios de Comunicación se integrará por dos consejeras y/o consejeros, representantes así como, por quien sea titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta Comisión también tendrá a su cargo el monitoreo a los medios informativos, por lo que el Consejo General determinará, adicional a los integrantes definidos por ley, el número de consejeras y/o consejeros o titulares de área que por su naturaleza deban sumarse. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Las demás comisiones se integrarán por tres o cinco consejeras y/o consejeros, según determine el acuerdo de integración o creación, de los cuales uno **detendrá la Presidencia. (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. Podrán concurrir a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, salvo en las comisiones del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será el titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica correspondiente o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo, el cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho de voz. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. En las comisiones temporales o especiales la Secretaria o Secretario Técnico será el titular de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas que por su competencia les corresponda o, en su caso, los que determine el Consejo General en el Acuerdo respectivo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

7. Quien sea titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretaria o Secretario Técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine, previo acuerdo con la Presidencia de la Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

8. Las demás consejeras y/o consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

9. En caso de ausencia definitiva de una consejera y/o consejero, el Consejo General determinará de entre sus integrantes, a quien se integrará en las comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 7

Atribuciones de las Comisiones Permanentes

1. Las comisiones permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y conocer de los informes que deban ser presentados al Consejo General y aquellos que presente la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes, por las unidades vinculadas con las materias atendidas por cada comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
- e) Hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- f) Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- g) Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- h) Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del presente Reglamento, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 8

Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales

1. Las comisiones temporales y especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así

como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- b)** Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- c)** Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto de la Presidencia del Consejo, y a particulares por conducto de la Secretaría Ejecutiva; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- d)** Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del OPLE; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- e)** Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 9

Obligaciones de las Comisiones

1. Las comisiones permanentes deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- a)** Un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, y
- b)** El Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, asimismo, deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, proyectos de acuerdo y de resolución votados e informes, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Las comisiones temporales y especiales deberán presentar al Consejo General para su aprobación, durante los 30 días siguientes a su instalación: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- a)** Un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

3. Las comisiones temporales y especiales deberán emitir un informe de actividades a la conclusión de su objeto o cada doce meses a partir de su instalación, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes.

4. Tanto las comisiones permanentes como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Las comisiones temporales, permanentes y especiales, deberán dar respuesta a la solicitud de información de otras comisiones o cualquier área del OPLE, de manera oportuna o en caso de urgencia fundamentada de manera inmediata. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

ARTÍCULO 9 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)

Rotación de la Presidencia

1. En las Comisiones Permanentes el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación.

2. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo a la consejera o consejero que asumirá la Presidencia, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 10

Comisiones Unidas

1. Con el objeto de fortalecer la articulación de sus trabajos, las comisiones podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como comisiones unidas. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. En las sesiones de las comisiones unidas, la Presidencia y la Secretaría Técnica se definirán antes de emitir la convocatoria por el común acuerdo de las Presidencias de las comisiones correspondientes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Para la instalación de las sesiones de comisiones unidas, será necesaria la presencia de la mayoría de quienes son integrantes de cada Comisión, en la que deberá estar su Presidencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. La votación de los proyectos que deriven de las discusiones en las comisiones unidas, será por mayoría de las consejeras y/o consejeros presentes, en caso de empate se someterá nuevamente a votación, de persistir el empate se pospondrá para la siguiente sesión de comisiones unidas. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5.- **(DEROGA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 11

Grupos de trabajo

1. Todas las comisiones podrán acordar la conformación de grupos de trabajo, con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas de la propia Comisión.
2. Podrán participar en el grupo de trabajo quienes sean servidores del OPLE designados por la Presidencia, por las y los miembros de la Comisión, por la Secretaría Técnica; y, en su caso, los representantes, así como los invitados que, por acuerdo de las comisiones, se considere que puedan coadyuvar en sus actividades. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
3. Las comisiones deberán designar a quienes coordinen el grupo de trabajo, mismos que deberán informar de los avances en la siguiente sesión que aquellas celebren. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
4. La Presidencia dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
5. Las comisiones unidas podrán acordar la integración de grupos de trabajo y designar de común acuerdo a su coordinador.

Artículo 12

Atribuciones de sus integrantes y participantes

1. Corresponderá a la Presidencia: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
 - a) Representar a la Comisión;
 - b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - c) Informar al Consejo General sobre el avance de los trabajos de la Comisión; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
 - d) Otorgar, a solicitud de quienes integran la Comisión, la documentación e información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y en medios magnéticos o electrónicos, cuando sea procedente; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
 - e) Solicitar a la Presidencia del Consejo o, a la Secretaría Ejecutiva el apoyo, documentación e información necesaria para el cumplimiento de los asuntos encomendados a la Comisión; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
 - f) Definir el orden del día de cada sesión y firmar la convocatoria respectiva;
 - g) Garantizar que todas las consejeras y/o consejeros, representantes y, cuando sea necesario, invitadas o invitados especiales, cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones así como la vinculada con los asuntos de la propia Comisión y la que contenga los acuerdos que se hayan alcanzado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
 - h) Presidir las sesiones y conducir sus trabajos en los términos que establece el presente Reglamento;

- i) Iniciar y concluir la sesión, declarar la existencia de quórum, así como decretar los recesos que fueren necesarios, en las circunstancias y con las condiciones que establece este Reglamento;
- j) Someter a consideración de la Comisión el contenido del orden del día;
- k) Conceder el uso de la palabra a las consejeras y/o consejeros, representantes y personas invitadas a las sesiones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- l) Participar en las deliberaciones;
- m) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; o para terceros con quienes tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o, para socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- n) Tomar las medidas necesarias para garantizar el orden en las reuniones de trabajo;
- o) Declarar la suspensión de las sesiones en los supuestos que contempla este Reglamento;
- p) Instruir a la Secretaría Técnica para que someta a votación los asuntos que le competan a la Comisión; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- q) Solicitar a nombre y por Acuerdo de la Comisión, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- r) Designar a la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que deba suplirlo, cuando por causa justificada no pueda asistir a una reunión de trabajo; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- s) Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, programas, informes o dictámenes;
- t) Firmar, conjuntamente con la Secretaría Técnica, todos los informes, actas o minutas así como, los proyectos de acuerdos, dictámenes, programas o resoluciones que se elaboren y aprueben; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017) (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
- u) Instruir a la Secretaría Técnica la elaboración del programa de actividades o líneas de acción así como los informes respectivos; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- v) Revisar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según se trate, de actividades de la Comisión y someterlos a la aprobación de ésta y posteriormente del Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- w) Dar seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo que integre la Comisión, en los términos de este Reglamento, y participar en ellos, por sí o por medio de quien designe;
- x) Presentar a la Presidencia los informes o proyectos de dictamen de los asuntos que se le encomienden, para que sean incluidos en la agenda de la siguiente reunión de trabajo del Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- y) Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- z) Determinar en forma fundada y motivada, en función de la naturaleza de los asuntos enlistados en el orden del día, si la reunión a la que se convoca es de carácter público o privado; y
- aa) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Corresponderá a las consejeras y/o consejeros:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones;
- b) Participar en las deliberaciones;
- c) Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas, informes o dictámenes;
- d) Solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- e) Formular y presentar propuestas a la Comisión respectiva;
- f) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria;
- g) Participar, por sí o por medio de quienes designen, en las reuniones de trabajo que integre la Comisión;
- h) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, para su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; **e (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- i) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Corresponderá a los representantes:

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones, solo con derecho a voz, por sí o a través de quien designen, acreditándolo mediante oficio ante la Presidencia de la Comisión correspondiente; en caso de sustitución deberá informarse por escrito con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.
- b) Participar en las deliberaciones, de manera ordenada y conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- c) Solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día;
- d) Por mayoría, solicitar se convoque a sesión extraordinaria;
- e) Participar, por sí o por medio de quienes designen, en los grupos de trabajo que integre la Comisión; y
- f) Lo demás que les atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General a la propia Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. Corresponderá a la **Secretaría Técnica**: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- a) Auxiliar a la Comisión y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- b) Preparar el orden del día de las sesiones previamente definido por la Presidencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- c) Remitir las convocatorias, reproducir, circular los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar en reuniones ordinarias, mediante correo electrónico entre quienes sean integrantes de la comisión con setenta y dos horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la reunión de trabajo; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- d) Verificar la asistencia de quienes integran la Comisión y llevar registro de ella; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- e) Verificar la existencia del quórum e informar a la Presidencia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- f) Participar en las deliberaciones;
- g) Levantar el acta de las sesiones;
- h) Dar cuenta de los asuntos presentados a la Comisión;
- i) Inscribir a integrantes de la Comisión que deseen hacer uso de la voz; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- j) Tomar las votaciones de las personas integrantes y dar a conocer su resultado; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- k) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- l) Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones, informes o dictámenes; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- m) Registrar los acuerdos, informes o dictámenes emitidos por la Comisión;

- n) Recabar de quienes integran la Comisión, las firmas en los documentos que así lo requieran; sin que la ausencia de alguna de las firmas de los representantes invalide el documento; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- o) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión;
- p) Elaborar los anteproyectos del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual o final, y demás informes de actividades de la Comisión que corresponda; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
- q) Entregar a la Unidad de Transparencia, aquella documentación e información que deba ser publicada y actualizada, de acuerdo a las obligaciones en la materia; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- r) Guardar reserva de los asuntos que conozca por razón de su cargo hasta que hayan sido resueltos por el Consejo General; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- s) **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
- t) Lo demás que le atribuya el Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Corresponderá a las y los directores ejecutivos, titulares de Unidades Técnicas, cuando no funjan como secretarios técnicos de las comisiones, y a la o el Contralor General: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- a) Asistir a las sesiones de las comisiones que traten asuntos relacionados con el área de su competencia, sólo con derecho de voz;
- b) Rendir los informes y entregar la información y documentación que les sea solicitada por las comisiones para el adecuado ejercicio de sus funciones;
- c) Brindar asesoría técnica a las comisiones en los asuntos de su competencia; y
- d) Las demás que deriven del Código, el Reglamento Interior, el presente Reglamento, el Acuerdo de creación de la Comisión de que se trate, el Consejo General o la propia Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. A petición de la Presidencia, podrán participar otras funcionarias o funcionarios del OPLE para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en la comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 13

Tipos de sesiones

1. Serán sesiones ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente, cuando menos cada tres meses. En el caso de las comisiones temporales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate.

2. Serán sesiones extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de las consejeras y/o consejeros o representantes, conjunta o indistintamente. Se considerará como solicitud conjunta cuando la petición se formule por la mayoría de las consejeras y/o consejeros y representantes. La solicitud realizada de forma indistinta será aquella que efectúe la mayoría de las consejeras y/o consejeros o representantes. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Serán sesiones públicas aquellas en las que concurren integrantes, en términos de lo ordenado en el artículo 134 del Código.

4. Serán sesiones privadas aquellas en las que concurren únicamente las consejeras y/o consejeros, cuando así emita la convocatoria la Presidencia por la naturaleza de los asuntos a tratar, mediando los motivos y fundamentos que lo apoyen. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. En las sesiones privadas se desahogarán los asuntos siguientes:

- a) La discusión y resolución que recaiga sobre la declaración de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de las asociaciones políticas; y
- b) En general, todos los demás que la Presidencia de la Comisión, de manera fundada y motivada, considere que deban tratarse con reserva. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. En aquellos casos que la Presidencia considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado en el artículo 15, párrafo 1 incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes de la Comisión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 14

Asistencia a Comisiones

1. La Presidencia y las consejeras y/o consejeros tendrán el derecho de asistir y participar con voz en las sesiones de las comisiones a las que no pertenezcan. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Quienes sean representantes podrán participar en todas las sesiones de las comisiones, salvo en las del SPEN, Quejas y Denuncias, y Fiscalización, conforme a las excepciones que se establezcan en el Código y en el presente Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

4. Las comisiones podrán acordar la invitación a sus sesiones, por conducto de su Presidencia, a los servidores públicos del OPLE o a cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria conforme al orden del día correspondiente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 15

Convocatoria

1. La convocatoria deberá realizarse por escrito, cuando menos con tres días de anticipación a su celebración, si es ordinaria, y veinticuatro horas previas a la celebración de ésta, cuando sea extraordinaria. Deberá contener el día, hora y lugar en el que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y el carácter público o privado de la misma, así como el proyecto del orden del día a tratar.

2. Previo a la emisión de la convocatoria respectiva, la Presidencia procurará cerciorarse de que las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión de que se trate no se encuentren comprometidos en otros encargos o comisiones institucionales que les impida su participación, salvo lo dispuesto por este Reglamento. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Asimismo, la Presidencia procurará asegurarse de que en la fecha y hora en que se celebre la sesión a la que se convoca, no se encuentre convocada otra Comisión. Lo anterior, no será aplicable a las convocatorias que se efectúen por la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, cuando el objeto de las mismas consista en la determinación de las medidas cautelares a las que se refiere el Código. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. La convocatoria la emitirá la Presidencia, pero podrá formularse por la Secretaría Técnica sólo en los casos siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

a) Cuando medie la petición de la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión, en forma conjunta o separada, cuando la Presidencia se negare a realizarla; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

b) Por ausencia definitiva de la Presidencia, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión,

en forma conjunta o separada, con el propósito de designar quien la presidirá;
y, **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- c) Por instrucciones de la Presidencia, cuando medien causas justificadas.
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)

5. La convocatoria deberá circularse a todos los integrantes de la Comisión, incluyendo a la Presidencia del Consejo, al resto de las consejeras y/o consejeros, a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Técnica. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. Sin perjuicio de lo previsto por el último párrafo del artículo 169 del Código, la convocatoria deberá hacerse en días y horas hábiles, y deberá estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las sesiones. Los documentos y anexos se distribuirán por medio electrónico o digital, excepto cuando ello sea materialmente imposible o bien, cuando alguien de quienes hayan de recibirlos señale expresamente que prefiere que le sean entregados impresos. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

7. Respecto a la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, la Presidencia deberá comunicar por escrito a la totalidad de quienes integren el Consejo General las razones por las que determinó que alguna sesión debe tener dicho carácter. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

8. En caso de evidente necesidad la Presidencia de la Comisión podrá convocar de manera verbal a sesión extraordinaria, cuando estén presentes la mayoría de la Comisión; e instruirá a la Secretaría Técnica para que notifique a los ausentes por el medio más expedito. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 16

Orden del día

1. El proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias incorporará al menos los puntos siguientes:

- a) Pase de lista;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Aprobación del acta o minuta de la sesión anterior;
- d) Relación y seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)
- e) Relación de los proyectos de acuerdo o de resolución, programas, informes o dictámenes correspondientes que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación;
- f) Síntesis de los acuerdos tomados en la misma sesión; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- g) Asuntos generales.

2. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, las consejeras y/o consejeros o representantes que integren la Comisión podrán solicitar a la Presidencia la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. La Presidencia deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirá, en forma inmediata, a los integrantes de la Comisión un nuevo orden del día que contenga los asuntos incluidos, conforme al presente párrafo, junto con los documentos que correspondan a cada uno de los puntos a tratar. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría, la propia Comisión considere de obvia y urgente resolución. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. En las sesiones ordinarias los representantes que integren la comisión podrán solicitar la inclusión en asuntos generales de puntos informativos, que no requieran examen previo de documentos ni votación. La Presidencia consultará previamente la aprobación del proyecto del orden del día, y al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen asuntos generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, si procede, se incluya en el orden del día. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 17

Quórum de asistencia

1. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán quienes integran la Comisión y, participantes y personas invitadas a la misma. La Presidencia deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum que realice la Secretaría Técnica. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Para la instalación de las sesiones será necesaria la asistencia de la Presidencia y de cuando menos la mitad de las consejeras y/o consejeros que la integren. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, la Presidencia convocará por escrito a una nueva sesión, la cual se verificará dentro las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Será innecesaria la presencia de la Presidencia para integrar el quórum respectivo, en los supuestos previstos por el párrafo 4 del artículo 15 del presente dispositivo. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. La Presidencia podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a alguna consejera y/o consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. Si la Presidencia no pudiere asistir a la sesión, deberá comunicarlo a la totalidad de las consejeras y/o consejeros y, representantes que integran y participan en la Comisión, delegando por escrito su función a una de las consejeras y/o consejeros integrantes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 17 BIS (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)

De la prelación e integración emergente

1. Se podrá realizar de manera inmediata bajo las normas de prelación para lo que la Presidencia deberá convocar a las consejeras y/o consejeros que ocupen el orden prelatorio previamente establecido. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. En caso que haya ausencia de alguna consejera y/o consejero por cuestiones de trabajo, enfermedad, recesos o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que motive la misma, y no sea posible conformar la integración completa de la Comisión para efectos de sesionar sobre asuntos de extrema urgencia, se tomarán las providencias siguientes: **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

- a) La consejera y/o consejero que esté presente, localizará a las consejeras y/o consejeros ausentes, con el apoyo de la Secretaría Técnica; les comunicará de la necesidad de celebrar una sesión para el efecto de determinar asuntos de extrema urgencia y les convocará en el mismo acto; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- b) En caso que no sea posible la localización o comunicación con las consejeras y/o consejeros integrantes de la comisión, la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, reportará lo conducente en actas y convocará a una o dos consejeras y/o consejeros que no sean miembros de la Comisión a que participen por única ocasión con voz y voto en dicha sesión. Quienes surgirán de una lista previamente aprobada por el Consejo General para estos efectos y serán llamados a participar en la sesión conforme al orden en el que aparezcan en la lista. El quórum de dicha sesión se tomará con los miembros presentes; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- c) La consejera y/o consejero integrante de la Comisión que esté presente, sentará en actas los hechos relatados en los incisos anteriores. La lista de las consejeras y/o consejeros suplentes será renovada cada dos años, o cuando se verifique la renovación de las consejeras y/o consejeros; para este último caso, la lista se aprobará en la sesión siguiente en la cual quienes sean nuevas las consejeras y/o consejeros hayan tomado protesta del cargo; y **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- d) En caso de ausencia de la Presidencia, ésta designará a la consejera y/o consejero integrante de la Comisión que se encargará de presidir por esa única ocasión la sesión que se trate, con las responsabilidades que correspondan en términos de convocatoria, como son conducción de la sesión, votaciones, firma de acuerdos y remisión de los expedientes a quienes corresponda tanto por las medidas cautelares tomadas como las propias de archivo y transparencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. En todo caso, la consejera y/o consejero que vaya a ausentarse, deberá avisar con anticipación a la Presidencia para los efectos conducentes. En caso de que quien se ausente sea éste último, el oficio deberá dirigirlo a la Secretaría Técnica. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 18

Duración de las sesiones

1. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de cuatro horas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

2. La Comisión podrá decidir sin debate, al haber transcurrido el tiempo señalado en el párrafo anterior, prolongar la sesión por un periodo de tres horas más, con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto. Después de cada tres horas de prolongada la sesión, la Comisión podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento.

3. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos señalados en el orden del día.

4. A petición de cualquier integrante de la Comisión y, de estimarse pertinente, la Presidencia podrá decretar receso y señalar fecha y hora para continuar con las actividades del orden del día. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 19

De la discusión de los asuntos

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de la Comisión el contenido del orden del día.

2. Durante la sesión, los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al orden del día. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, si así lo acuerda la mayoría de las consejeras y/o consejeros integrantes presentes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día por la Secretaría Técnica o por quien determine la Presidencia de la Comisión correspondiente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. De considerarse necesario y con el objeto de orientar el debate, la Presidencia fijará al principio de la discusión de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, en el transcurso del debate la Presidencia podrá solicitar a la Secretaría Técnica que exponga la información adicional que se requiera o aclare alguna cuestión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Cuando un asunto del orden del día conlleve varios puntos de acuerdo o discusión, cada uno de los que sean reservados se sujetarán a las reglas establecidas en el presente artículo.

6. Las consejeras y/o consejeros, representantes y la Presidencia, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán tres rondas. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

7. En la primera ronda, las personas oradoras podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes asisten a la sesión. Para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

8. Después de haber intervenido la totalidad de las personas oradoras que hubiesen solicitado la palabra, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido. De no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que una sola persona integrante de la Comisión pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

9. En la segunda o tercera ronda, las personas oradoras participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

10. Una vez que el punto se considere suficientemente discutido, se procederá a votar.

ARTÍCULO 20

Mociones

1. Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:

- a) De orden; y
- b) A la persona oradora. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar algún receso durante la sesión;
- c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- d) Solicitar se acuerde la suspensión de la sesión;

- e) Solicitar a la Presidencia que se conmine a la persona oradora para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa; **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**
- f) Ilustrar la discusión con argumentos estrechamente vinculados con los asuntos en deliberación;
- g) Pedir la aplicación del Reglamento; y
- h) Proponer alguna mecánica para desahogar el debate en curso o para someter un asunto a votación.

3. Toda moción de orden deberá dirigirse a la Presidencia, quien la aceptará o la negará. Si la acepta, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos, para dar respuesta a la moción formulada, la persona oradora contará con dos minutos, de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de alguna consejera y/o consejero, representante o persona invitada presente, distinta de aquel a quien se dirige la moción, la Presidencia deberá someter a votación de la Comisión la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)

4. Cualquier integrante de la Comisión, consejera y/o consejero, representante o persona invitada presente podrá realizar mociones a la persona oradora que esté haciendo uso de la palabra a través de la Presidencia, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, la persona solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**
(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)

5. Las mociones a la persona oradora deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquel a quien se haga. De ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, la persona oradora contará hasta con dos minutos. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 21

Votaciones

1. La Presidencia y las consejeras y/o consejeros integrantes de la Comisión deberán votar todo proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución que se ponga a su consideración, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo cuando la Comisión considere que están impedidos por disposición legal. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)** **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. La votación se tomará con base en el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentados inicialmente por la Presidencia o, por la Secretaría Técnica, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las

modificaciones que hayan realizado las consejeras y/o consejeros, y representantes, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta de la Presidencia. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Las consejeras y/o consejeros y representantes podrán proponer una alternativa general distinta al proyecto de acuerdo o de resolución presentada o modificaciones particulares, que deberá someterse a debate y votación. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. Los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de las consejeras y/o consejeros integrantes presentes. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante de la Comisión, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que la Presidencia o alguna consejera y/o consejero vote el asunto respectivo. La Comisión deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del asunto. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga la Presidencia o lo solicite una consejera y/o consejero o representante presente. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

7. Las consejeras y/o consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

8. Cuando haya empate en la votación en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo General, el proyecto de acuerdo, programa o informe, dictamen o resolución será turnado al pleno de dicho órgano para resolver lo conducente. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

9. Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no sean turnados a Consejo General podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

10. La consejera y/o consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir, para su presentación en el Consejo General, un voto particular que contenga los argumentos que refieran su disenso. Los votos particulares deberán presentarse los dos días siguientes a su aprobación. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 22

De las minutas (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)

1. De cada sesión se elaborará un proyecto de minuta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la lista de asistencia, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como la Secretaría Técnica, el seguimiento de Acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal y la síntesis de los acuerdos aprobados. El proyecto de acta o minuta de cada sesión se someterá a la Comisión para su aprobación en la siguiente sesión que se celebre, salvo cuando la proximidad de las sesiones impida la elaboración del proyecto respectivo. La Secretaría Técnica deberá emitir la versión estenográfica previa solicitud por escrito. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Las minutas serán entregadas a quienes integran la Comisión respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión correspondiente, para que en término no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir del momento de su recepción, realicen las observaciones pertinentes. La minuta, con las observaciones realizadas, será firmada por la Presidencia y la Secretaría Técnica. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. Una vez aprobada la minuta por la Comisión, la Secretaría Técnica deberá enviar copia en medio electrónico o digital, de las mismas a la Unidad de Transparencia, con base a la normatividad en la materia. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

4. Tratándose de las comisiones temporales y especiales, se celebrará una última sesión, la cual tendrá por objeto la aprobación de la minuta correspondiente, aun y cuando haya finalizado el periodo de su mandato. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

5. Quienes integran las comisiones podrán acordar se elaboren las minutas necesarias para el buen desempeño de las mismas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

6. La Secretaría Técnica remitirá a la Presidencia y a los miembros de la Comisión, copia de las minutas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 23

De los dictámenes y acuerdos

1. Las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el presente Reglamento o los acuerdos correspondientes. El cual deberá contener:

- a) Antecedentes;
- b) Consideraciones;
- c) Fundamento legal; y
- d) Puntos resolutivos.

2. La Presidencia podrá solicitar al Consejo General, cuando así lo requiera la naturaleza del asunto, una prórroga hasta por un plazo no mayor de quince días. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 24

Publicación de acuerdos

1. Las comisiones deberán publicar, en la página de internet del OPLE, los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones que por su trascendencia, importancia o efectos así lo requieran y aquellos que, por su naturaleza, deban hacerse del conocimiento público, según lo estipulado en la normatividad del OPLE en materia de transparencia o por mandato de la autoridad jurisdiccional y de acuerdo con las leyes aplicables.

2. La publicación de los programas, informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión podrá hacerse mediante internet, intranet, estrados, o *Gaceta Oficial* del OPLE, según proceda. Los Acuerdos se publicarán en la *Gaceta Oficial* del Estado cuando así lo acuerde el Consejo General. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

ARTÍCULO 25

Transmisión de las sesiones

1. Las sesiones de las comisiones del Consejo General, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del OPLE, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

2. Quienes presidan las comisiones, previa consulta con las y los integrantes con derecho a voto, podrán determinar en la convocatoria correspondiente, con causa justificada, en los términos previstos en el presente artículo, cuando las sesiones no deban transmitirse por internet, así como aquellos asuntos en lo particular, cuyas discusiones no deban ser difundidas. **(REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

3. En todas las deliberaciones de las comisiones, transmitidas por internet, deberá evitarse la referencia a datos de identificación, patrimoniales, sensibles o cualquier otro que pueda afectar la intimidad o poner en riesgo la vida privada de las personas.

4. Las sesiones de las comisiones de Fiscalización, Quejas y Denuncias y SPEN así como aquellas que por su naturaleza sea necesario, no podrán ser transmitidas cuando se analicen asuntos sobre informes de partidos políticos, precandidatos, aspirantes, candidatos independientes y asociaciones políticas; dictámenes

consolidados; los relativos a verificaciones y auditorías presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización; procedimientos de liquidación de partidos políticos; así como los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versen sobre los procesos electorales en curso. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016) (REFORMA. ACUERDO OPLEV/CG254/2017)**

5. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

6. Derogado. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

TÍTULO CUARTO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 26. Se deroga. **(DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

ARTÍCULO 27.

Propuestas

1. El Consejo General podrá reformar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario o cuando así lo soliciten sus integrantes. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG235/2016)**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral Veracruzano aprobado en sesión del Consejo General de veintinueve de octubre de dos mil doce.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Reforma de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo OPLEV/CG235/2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, deroga y adiciona el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz número extraordinario 496 de catorce de diciembre de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. La reforma, derogación o adición del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 9 BIS que se adiciona al presente reglamento, por esta única ocasión las comisiones podrán conservar la Presidencia actual, pero para el proceso electoral 2017-2018 y subsecuentes deberá observarse lo precisado en el artículo antes citado.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

REFORMA DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG038/2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. La adición del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

REFORMA DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG254/2017

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, adiciona y deroga al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar como sigue: “Se reforman los artículos 2, párrafo 2; 3, párrafo 1, incisos e), f), g), j), k), n), y q); 4 párrafo 1, inciso a), numeral 5 e inciso c); 4 BIS, párrafo 1; 5, párrafos 1, 2 y 3, incisos c), d), e) y f); 6, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; 7, párrafo 1, incisos a), e), f), g) y h); 8; párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e); 9, párrafo 1, inciso b), párrafos 2 y 4; 9 BIS, párrafo 2; 10, párrafos 1,2, 3 y 4; 11, párrafos 2, 3 y 4; 12, párrafo 1, incisos c), e), g), k), m), p), q), r), t), u), v), x), y) y aa), párrafo 2, incisos d), h), i); párrafo 3 inciso f), párrafo 4, incisos a), b), c), d), e), i), j), l), n), q), r) y t), párrafo 5, inciso d) y párrafo 6; 13, párrafos 2, 4, 5, inciso b) y párrafo 6; 14, párrafos 1, 2 y 4; 15, párrafos 2, 3, 4, incisos a), b) y c), párrafos 5, 6, 7 y 8; 16, párrafo 1, incisos d) y f), párrafo 2 y 3; 17, párrafos 1, 2, 3 y 4; 17 BIS, párrafos 1, 2, incisos a), b), c) y d) y párrafo 3; 18, párrafo 4; 19, párrafo 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9; 20, párrafo 1, inciso b), párrafo 2, inciso e) y párrafos 3, 4, y 5; 21, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; 22, párrafo 1, 2, 3, 5 y 6; 23, párrafo 2; 24, párrafo 2; 25, párrafos 1, 2 y 4; se derogan los artículos: 3, párrafo 1, incisos h) y p); 10, párrafo 5”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de lenguaje incluyente, No sexista y No discriminatorio.

ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.